

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 14:54:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1.

ACTOS PREPARATORIOS (resumen ejecutivo)

PLURALIDAD DE MARCAS QUE CUMPLEN CON EL REQUERIMIENTO 3.2.

Se publica que, las siguientes empresas cumplen con la PLURALIDAD:

Ferreyros S.A
Ipesa SAC.
Tracto Sur EIRL.
Magri EIRL.
Morguillo SAC.

Al respecto señores del comité especial y unidad usuaria en efecto a través de la oficina de logística de la entidad nuestra representada extendió la cotización pero que, no cumplimos algunos requerimientos mínimos solicitados que, esperamos sean acogidas y así, validar lo afirmado por el área de logística suscrito por el Señor: Fabrizio Baltazar Salas Salas que, afirma que el listado que aparece en el resumen ejecutivo cumple a cabalidad con los RTM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: | Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Se realizara la absolucion de la observaciobes de acuerdo a la normativa y sugerencia del OSCE, donde exista pluralidad de cumplimiento por mas de una marca a las especificaciones tecnicas minimas solicitadas por el area usuaria, ademas su representada cumple con las especificaciones tecnicas a cabalidad con su marca john deeere, entonces aclaramos a los señores de IPESA SAC señor Tomas Morales Marquina, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 14:54:35

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2: MOTOR.

Entre otros aspectos solicitan:

Potencia mínima de 105 a 110 HP con 2500 RPM (máximo).

Al respecto debemos puntualizar que, es importante que, se mejore este requerimiento adicionando si es potencia NETA o BRUTA o NOMINAL, así como la NORMA; lo cual garantizara que, empresas INESCRUPULOSAS DE DUDOSA PROCEDENCIA, oferten equipos cuya norma no incorpora los elementos periféricos como: MOTOR DE ARRANQUE, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, SISTEMA DE VENTILACION, SISTEMA DE ALUMBRADO, entre otros que le restan la potencia hasta en un 15%, lo cual se traduce que lo solicitado de 110HP se convierta en 95 HP, situación por demás NEGATIVO para los beneficiarios.

En este sentido con la finalidad de garantizar una adquisición seria y de beneficio acorde a la inversión solicitamos mejorar en la integración de bases de la siguiente manera:

Potencia NETA mínima de 105 a 110 HP con 2500 RPM (máximo). Indicar Norma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para el requerimiento de la potencia tecnica del motor no se impuso norma alguna sobreentendiendose que se hace referencia a la potencia bruta, para complementar y dejar claro el requerimiento de la potencia del motor se solicitara bajo la norma de manera que todos las marca cumplan con este requerimiento tecnico, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR

Potencia bruta mínima de 105 HP a 115 HP (medido bajo la norma ISO TR14396 o SAE J1995 o norma 97/68/EC o equivalente), con 2,500 rpm (máx.)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 14:54:35

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3: MOTOR.

CAPACIDAD DE TANQUE: 110 Litros mínimo.

Al respecto de la revisión del presente proceso, la marca de la preferencia y el aparente direccionamiento a la marca New Holland cuenta con 110 Litros como máximo, lo cual le quita LA UTONOMIA AL EQUIPO lo que representa muy pocas horas de trabajo mas aun considerando que, el proyecto donde se desempeñara el equipo no cuenta con dispensadores del diésel y su manejo manual contamine dicho combustible lo cual NEGATIVO para el normal funcionamiento del equipo.

MASSEY FERGUSON 6711 Tanque de combustible: 200 litros
JHON DEERE 6110 E y 6403 Tanque de combustible: 152 Litros

KUBOTA M118X Tanque de combustible: 190 Litros.

Como se demuestra la marca de la preferencia cuenta con la menor capacidad.

Con la finalidad de beneficiar a los usuarios directos solicitamos que este requerimiento pueda ser mejorado en la integración de bases de la siguiente manera:

CAPACIDAD DE TANQUE: 150 Litros mínimo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Luego del analisis de la observacion vemos que lo fundamentado por su representada es RESTRINGIR y no permitir la participacion de otras marcas en el proceso de seleccion, a su solicitud vemos que existe conveniencia segun su favorecimiento, con lo requerido para la capacidad de tanque de combustible y solicitar como minimo desde los 110 litros tambien su representada cumple a cabalidad ya que cuenta con sus modelos 6110E con 156 Litros y modelo 6403 con 152 litros ambos de la marca John deere, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 14:54:35

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION 4: Sistema hidráulico.

Capacidad de bomba: 50 litros/min mínimo.

Señores del comité especial y unidad usuaria porque solicitar tan bajo caudal cuando las marcas de la supuesta pluralidad largamente superan este rango tan bajo que entre otras bondades permite una mejor modulación del sistema de levante y bajada de los implementos, mejor respuesta en el sistema de dirección, mayor tiempo de mantenimiento, menores posibilidades de contaminación del fluido.

Por lo sostenido y n directo beneficio de los usuarios y no del proveedor solicitamos elevar en la integración de bases de la siguiente manera:

Capacidad de bomba: 80 litros/min mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: III

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Luego del analisis de la observacion vemos que lo fundamentado por su representada es RESTRINGIR y no permitir la participacion de otras marcas en el proceso de seleccion, a su solicitud vemos que existe conveniencia segun su favorecimiento, con lo requerido para la capacidad del caudal de la bomba hidraulica y solicitar como minimo desde los 50 litros/minuto tambien su representada cumple a cabalidad ya que cuenta con sus modelos 6110E con 100.8 litros/minuto y modelo 6403 con 79.9 litros/minuto ambos de la marca John deere, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 14:54:35

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: Guardabarros delantero.

Nos parece inaceptable que todas las marcas cuando el equipo es cabinado el equipamiento de los tapabarros son en las cuatro ruedas, lo cual permite una protección no solo al equipo sino también al operador y quienes acompañan en el laboreo agrícola y nos causa extraño que, cuando indica tapabarros delanteros dice INDICAR, ello demuestra el claro favorecimiento a la marca de la preferencia.

Por lo indicado y siempre en beneficio de los usuarios solicitamos mejorar este RTM de la siguiente manera:

GUARDABARROS: Delantero y posterior SI, como protección importante

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** C **Literal:** IV **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

sabemos de la importancia de los guardabarros en ambas ruedas, pero a manera de que exista pluralidad de cumplimiento por más de una marca dentro del estudio de mercado se prioriza que sea obligatorio para el guardabarros posteriores y opcional el guardabarros delanteros, dentro de sus catálogos de cada marca no indica esta característica técnica solicitada, por ende se diversifica el requerimiento, además con lo requerido su representada cumple a cabalidad este requerimiento técnico de los guardabarros, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 14/04/2023

Hora de envío : 17:53:45

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos de la maquinaria agrícola a adquirir.

Potencia mínima de 105 a 110 Hp, con 2,500 rpm (max)

Señores del comité con mucha extrañeza observamos que no se esté considerando principios elementales que, rigen las contrataciones del estado y su reglamento como son: Principio de vigencia tecnológica y modernidad, principio de razonabilidad y congruencia. Se solicita un rango de potencia como mínimo, se entiende que no cumplen con el requerimiento mínimo aquellos tractores con potencias entre 105 a 110 Hp, y sólo cumplirán el requerimiento los tractores con potencias superiores a 110 Hp. En este sentido pedimos que expliquen mejor el requerimiento. Por otro lado, es importante considerar la pluralidad en el proceso y no buscar restringir en la participación a tractores que pueden ofrecer más potencia a menor régimen de motor, es congruente considerar que un tractor que ofrece más potencia a menor régimen de motor puede consumir menos combustible, tener menor desgaste de componentes en el motor y ser una máquina más eficiente. En ese sentido buscando la pluralidad de postores y poder contar con mejores opciones en beneficio de los usuarios, solicitamos al comité cambiar el requerimiento de la siguiente manera:

Dice:

Potencia mínima de 105 a 110 Hp, con 2,500 rpm (max)

Debe decir:

Potencia entre 105 a 115 Hp a 2,200 rpm como máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1.0

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29° del reglamento de la Ley N°30225 de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Para el requerimiento de la potencia tecnica del motor ademas de complementar con la norma solicitada para la potencia bruta del motor se ampliara hasta los 115 HP, pero manteniendo las rpm requeridas, ya que lo solicitado por el participante restringiria la concurrencia de mayores ofertantes, por tanto SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

MOTOR

Potencia bruta mínima de 105 HP a 115 HP (medido bajo la norma ISO TR14396 o SAE J1995 o norma 97/68/EC o equivalente), con 2,500 rpm (máx.)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20100028698

Fecha de envío : 14/04/2023

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Hora de envío : 17:53:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos de la maquinaria agrícola a adquirir.

Transmisión: Con número de cambios o marchas 12 de avance y 08 de retroceso como mínimo (en catálogo del fabricante)

Señores del comité con respecto a este requerimiento debemos observar que existe en el mercado muchos equipos que ofrecen mejores transmisiones, en el año 2023 existen muchas marcas que ofrecen transmisiones con inversor de marcha, componente indispensable y que aporta mucho beneficio en la operación del tractor. Solicitar en una licitación transmisiones sin inversor, es buscar alternativas en el pasado. Las máquinas trabajarán en sierra, donde el terreno es accidentado existiendo muchos campos en pendiente, donde los campos pueden ser de poca área, bajo ese contexto el inversor de marcha ofrece muchos beneficios que se traducen en rapidez para realizar las labores, mayor confort al operador que se traduce en mejor salud de este, consumo óptimo de combustible en las operaciones. Bajo este contexto solicitamos al comité cambiar el requerimiento, buscando mayores beneficios para los usuarios.

Dice:

Transmisión: Con número de cambios o marchas 12 de avance y 08 de retroceso como mínimo (en catálogo del fabricante)

Debe decir:

Transmisión: 12 velocidades de avance y 12 velocidades de reversa, con inversor de marcha.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP

Literal: 3.1.0

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29° del reglamento de la Ley N°30225 de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Luego del análisis de la observación vemos que lo fundamentado por su representada es RESTRINGIR y no permitir la participación de otras marcas en el proceso de selección, a su solicitud vemos que existe conveniencia según su favorecimiento, con lo requerido para la transmisión con el número de velocidades se cumple a cabalidad con su representada ya que se solicita marchas de 12 de avance y 08 de retroceso como mínimo y el participante sugiere cambiar a una configuración de 12 de avance y 12 de retroceso como mínimo, además el término inversor de marcha no se solicitó porque en los catálogos de las demás marcas no se especifica esta bondad técnica, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 14/04/2023

Hora de envío : 17:53:45

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos de la maquinaria agrícola a adquirir

Embrague: Tipo seco ceramético, indicar accionamiento.

Señores del comité con respecto a este requerimiento debemos observar que existe en el mercado muchos equipos que ofrecen mejores opciones de embrague, hoy existen tractores con embrague seco y embrague húmedo. Contar con un tractor con embrague húmedo es una ventaja en operación y costos operativos, son componentes de larga vida útil. Al requerir sólo embrague seco ceramético se está limitando la participación de mejores ofertas que resultan en mayores beneficios para el usuario. Buscando aportar con mejoras para la entidad y también buscando mayor pluralidad de ofertas, solicitamos se cambie el requerimiento de la siguiente manera:

Dice:

Embrague: Tipo seco ceramético, indicar accionamiento.

Debe decir:

Embrague: Indicar tipo y accionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1.0

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29° del reglamento de la Ley N°30225 de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

para el embrague el tipo de material del disco se solicitó que sea del tipo ceramético seco es porque nos permite no usar aceite excesivamente para su lubricación ya que estas se lubrican directamente con el aire además de tener un fácil mantenimiento y ayudan a extender los servicios de mantenimiento, ahorrando los costos de mantenimiento, este tipo de embragues mejoran la potencia al no requerir fluido para su lubricación, con lo requerido más de dos marcas del mercado cumplen a cabalidad con lo solicitado para el tipo y material de embrague, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 14/04/2023

Hora de envío : 17:53:45

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Mejoras a las especificaciones técnicas.

Mejora 2 ¿ Compatibilidad Motor - Chásis

Señores del comité no existe mejora alguna al contar con motor y chasis de la misma marca, esta es una forma de direccionar el proceso a postores que sí cumplen con esta supuesta ventaja, para citar un ejemplo uno de los motores para tractores más reconocidos en el mercado es Perkins y no existen tractores Perkins, bajo su evaluación un tractor con motor Perkins debería tener CERO puntos, demostramos que no existe sustento técnico que soporte su evaluación. Además, la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN indica claramente que constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, dicho esto, no existe un requerimiento técnico respecto de este punto. Es claro que este proceso está siendo direccionado a una marca específica y se está vulnerando todos los principios de pluralidad. Buscando que el usuario tenga mejores tractores y buscando evaluar verdaderas ventajas técnicas que se traducen beneficios tangibles a la producción (producción de pasturas) solicitamos cambien la evaluación, pidiendo mejores opciones en la toma de fuerza (componente que será de constante uso, dado que mejorarán pasturas) de la siguiente manera:

Dice:

Oferta motor de la misma marca del chasis ofertado¿. 05 puntos.

Oferta motor de distinta marca al chasis ofertado¿¿¿ 00 puntos.

Debe decir:

Toma de fuerza con tres opciones: 540/540eco/1000 rpm¿. 05 puntos.

Toma de fuerza con dos opciones: 540/1000 rpm.....¿¿¿ 00 puntos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV

Literal: G

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29° del reglamento de la Ley N°30225 de contrataciones del estado. Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones, donde La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, se precisa lo siguiente:

dentro de lo evaluado para las mejoras técnicas es importante los factores técnicos considerados para la entidad según necesidad del área usuaria, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:02:03

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Señores del comité, solicitamos observar el siguiente requerimiento:

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Presentar documento a fin de acreditar que los vehículos ofertados cuentan con representante acreditado por el fabricante.

Por ello, debemos mencionar que una forma de garantizar el mejor servicio postventa para la entidad es a través de Distribuidores Autorizados, ya que son ellos los que representan oficialmente a la marca en el país y garantizan una atención especializada para los equipos, así como la legitimidad de los repuestos a usar en los equipos, en ese sentido solicitamos se modifique en las bases lo siguiente:

Lo postores deberá presentar Certificado de ser Distribuidor exclusivo y/o Representante de la Marca en el Perú."

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

lo requerido y observado por el participante no se solicito, lo requerido por el participante restringiria la mayor concurrencia a ofertantes puesto que no todos son certificados por ser distribuidores exclusivos y/o concesionarios de las marcas que provean, nuestro requerimiento se encuentra diversificado de manera que mas de dos marcas puedan cumplir a cabalidad con lo solicitado, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:02:03

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos se considera para poder brindar un mejor servicio se debería solicitar que el postor cuente con una certificación de calidad ISO 9001, para así asegurar una que el postor cuente con una organización y siga parámetros que ayuden con una mejor atención de venta y postventa. Solicitamos a la entidad adicionar en las bases de la siguiente manera:

El postor cuente con certificación ISO 9001

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Lo requerido y observado por el participante no se solicitó, lo requerido por el participante restringiría la mayor concurrencia a ofertantes, además la certificación ISO 9001 es la gestión de calidad para las empresas, donde les permite a las empresas brindar modelos de calidad donde se relacionan CLIENTE/PROVEEDOR, no se implementaría lo requerido por el participante, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:02:03

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos se considera para poder brindar un mejor servicio se debería solicitar que la maquinaria a ofertar cumpla con la certificación de calidad ISO 9001, dado que se evidenciaría que dicha marca cuenta con los parámetros de calidad en su fabricación. Solicitamos a la entidad adicionar en las bases de la siguiente manera:

Adjuntar certificado ISO 9001 del fabricante de la maquinaria

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Lo requerido y observado por el participante no se solicitó, lo requerido por el participante restringiría la mayor concurrencia a ofertantes, la certificación durante el proceso de fabricación es importante pero necesariamente esta la brinda EL FABRICANTE y la entidad realizaría el contrato con el proveedor no con la fábrica del equipo, no se implementaría lo requerido por el participante, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:02:03

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: POTENCIA MINIMA DE 105 HP A 110 HP, CON 2,500 RPM (MÁX), cabe indicar que en el país donde fabrica el bien las unidades de potencia puede variar, existe en el mercado tractores de procedencia europea donde las unidades de potencia se validan en cv que en su conversión a hp es muy cercana mas no exacta, por ejemplo 1 cv = 0.99 hp, por ello en aras de tener una mayor pluralidad de postores. se solicita observar las bases, para que se modifique el requerimiento, de conformidad al principio de razonabilidad, es decir cómo se indica a continuación.

POTENCIA MINIMA DE 105 HP A 110 HP O SU EQUIVALENTE EN CV , CON 2,500 RPM (MÁX)

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Aclaremos que existe la conversión para las unidades de potencia de CV a HP el cual puede ser usado de acuerdo a su equivalencia (1HP = 1.013868 CV) o (1CV = 0.986322 HP), no es necesario cambiar las unidades dentro del requerimiento, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:02:03

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: TORQUE MAXIMO NO MENOR DE 430 N/M INDICAR RPM, ya que aparentemente se estaría limitando la participación de postores que cuenten en su distribución con tractores de mayor tecnología y que en su funcionamiento son más eficientes en uso de combustible, menor cilindrada, logrando llegar a la potencia deseada sin esforzar la máquina, teniendo para ello un torque eficiente que esta por debajo a lo que solicita la entidad, además se conoce que los tractores agrícolas alcanzan su máximo torque según el diseño de cada fabricante, de esta manera, con su requerimiento daría entender un posible direccionamiento hacia una marca en específico, de esta manera solicitamos se considere un rango mínimo y máximo para el requerimiento. Es por ello que solicitamos a este comité, en aras de tener una mayor pluralidad de postores, sea modificado el rtm de la siguiente manera:

TORQUE MAXIMO: MÍNIMO 330 N/M HASTA 430 N/M INDICAR RPM

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Lo requerido para el torque máximo se encuentra acorde con la necesidad del área usuaria lo cual estas estas especificaciones técnicas mínimas lo cumplen cabalmente más de dos marcas, este parámetro es importante dentro de la funcionalidad del motor puesto que el torque mide la fuerza que se genera en el cigüeñal para hacer mover el tractor agrícola, cuanto más grande sea el torque mayor será la calidad y la eficiencia de la operatividad del motor y consecuentemente de la máquina, lo requerido por participante reduce la eficiencia máxima y calidad del equipo que se quiera adquirir, además el torque solicitado lo cumplen más de dos marcas dentro del mercado, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:02:03

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, para el requerimiento: SISTEMA HIDRÁULICO/CAPACIDAD DE BOMBA NO MENOR DE 50 LPM. Solicitamos que indiquen el caudal total de bomba siendo la bomba de levante + bomba de dirección, para evitar confusiones de los postores y por ende solicitamos se considere el caudal total a beneficio de la entidad y considerar un rango mínimo del requerimiento. En aras de tener una mayor pluralidad de postores y bajo el principio de libertad de competencia, solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA HIDRÁULICO

CAUDAL TOTAL: MÍNIMO 50 LPM

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

dentro de la solicitud para el caudal hidráulico se tomara en cuenta lo observado por el participante, se complementará solicitando el caudal total de la maquinaria agrícola, de manera que se evitara que los ofertantes se equivoquen al momento de presentar sus ofertas, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA HIDRAULICO

Capacidad total de la bomba no menor de 50 LPM

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:02:03

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, para el requerimiento: SISTEMA ELECTRICO/ 12 VOLTIOS, BATERIA DE 12 V Y 80 AH. Y ALTERNADOR DE 65 A H MINIMO. Solicitamos que indique un requerimiento mínimo dado el caso de la batería y alternador, para evitar confusiones de los postes, por ende solicitamos se considere un rango mínimo del requerimiento de batería dado que el voltaje y amperaje hora, son definidos por el fabricante en base a su diseño, procedencia y versión de diseño. En aras de tener una mayor pluralidad de postes y bajo el principio de libertad de competencia, solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA ELECTRICO

TENSIÓN DE 12 V

BATERIA DE 12 V Y MÍNIMO 80 AH.

ALTERNADOR MÍNIMO DE 65 AH

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

dentro de la solicitud para el Sistema eléctrico se tomara en cuenta lo observado por el participante, se complementara solicitando de manera mínima para el amperaje hora para la batería y el alternador del sistema eléctrico de la maquinaria agrícola, de manera que se evitara que los ofertantes se equivoquen al momento de presentar sus ofertas, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SISTEMA ELECTRICO

12 voltios, batería de 12 V y mínimo 80 A.h y alternador mínimo 65 A.h., con bocina, además contara con alarmas de advertencia y luces completas para trabajos nocturnos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	18:02:03

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, para el requerimiento: SISTEMA HIDRÁULICO/PRESION HIDRÁULICA DEL SISTEMA NO MENOR DE 2700 PSI. En el mercado actual de tractores agrícolas se manejan las presiones hidráulicas del sistema, estos definidos por el fabricante en base a su diseño, procedencia y versión de diseño. Por ello, solicitamos se considere el equivalente de psi a bar, dado que son las medidas comerciales que también manejan las diversas marcas. En aras del principio de libre competencia sea modificado por lo siguiente:

SISTEMA HIDRÁULICO

PRESION HIDRÁULICA DEL SISTEMA NO MENOR DE 2700 PSI O SU EQUIVALENTE EN BAR

"

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

Aclaremos que existe la conversion para las unidades de la presion hidraulica de PSI A BAR el cual puede ser usado de acuerdo a su equivalencia (1PSI = 14.503775PSI) o (1PSI = 0.068948 BAR), no es necesario cambiar las unidades dentro del requerimiento, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20564314031	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS AGRICOLAS MGL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-MAGRI MGL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:39:45

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Los factores de evaluación indica DISPONIBILIDAD DE SERVICIO Y REPUESTOS Evaluación : "Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados propios del postor con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en cusco, arequipa, madre de dios o apurimac por un periodo de 5 años como mínimo"

Así mismo indicamos que al respecto las bases estandarizadas por OSCE indica lo siguiente:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS.

Evaluación.

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en [CONSIGNAR LOCALIDADES DONDE SE ENTREGARAN LOS BIENE Y/O LOCALIDADES ALEDAÑAS, SEGUN NECESIDAD] por un periodo de [CONSIGNAR TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS Y SERVICIOS]

Localidad 01 [.....]

Localidad n [.....]

Acreditación:

Se acreditará con declaración jurada.

Por ello observamos que se está solicitando "Concesionarios y/o talleres autorizados propios del postor" contradiciendo lo indicado en las bases estandarizadas del OSCE por lo que solicitamos se retire la frase "PROPIOS DEL POSTOR" y se corrija también lo indicado en los términos de referencia página 22 donde dice TALLER Y TIENDA DE REPUESTOS: Deberá contar con taller de reparación y tienda de repuestos "propios del postor" y se cambie por concesionarios y/o talleres autorizados.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia. Artículo 51 del Reglamento: Factor de Evaluación

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, donde se precisa lo siguiente:

para evitar que exista confusión con el requerimiento y lo evaluado para la disponibilidad de servicios y repuestos, se uniformizará como manifiesta el participante, por tanto SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TALLER Y TIENDA REPUESTOS

Deberá contar con taller de reparación y tienda de repuestos concesionarios y/o talleres autorizados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDZ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA META 047 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CONSERVACION DE PASTOS Y FORRAJES PARA LA TEMPORADA DE ESTIO EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE SAN NICOLAS DE BARI CURAMBA, YANAMA TAMBO REAL Y SAN MARCOS DEL DISTRITO DE ZURITE PROVINCIA DE ANTA CUSCO

Ruc/código :	20564314031	Fecha de envío :	14/04/2023
Nombre o Razón social :	MAQUINARIAS AGRICOLAS MGL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-MAGRI MGL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:39:45

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En lo referente a CAPACITACION DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD indica lo siguiente:

Importante

Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operativa de los bienes a ser contratados

Solicitamos se retire lo concerniente a experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operativa de los bienes a ser contratados por ser restrictivo y también se acepte personal técnico acreditado por el importado del tractor agrícola con certificado que lo sustente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: F **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia. Artículo 51 del Reglamento: Factor de Evaluación

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, se realiza el analisis de la observacion de conformidad con lo previsto en el artículo 51 y numerales 51.1 y 51.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones, donde La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta, se precisa lo siguiente:

dentro de lo evaluado para del perfil del capacitador se encuentra bien remarcado, la experiencia solicitada es de 10 horas en capacitaciones de maquinarias agricolas, lo de los dos años es una sugerencia de acuerdo a las bases estandarizadas de OSCE, por tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE